



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
Demandante	Juan Mauricio Rocha Malpica en representación de Matías Rocha Martínez
Demandado	Maira Alejandra Martínez Rosales
Radicación	50 001 31 10 003 2017 00331 00
Asunto	Admite demanda
Fecha de la providencia	Agosto veintidós (22) de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho RESUELVE:

ADMITIR la demanda a folios 1 al 7 cuaderno C - 1

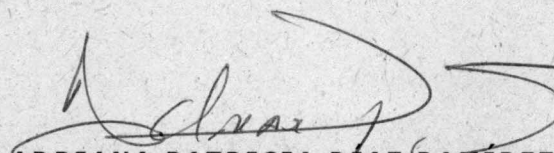
TRAMITAR el presente asunto a través de las reglas del proceso Verbal.

* **EMPLÁCESE** a la demandada **Maira Alejandra Martínez Rosales**, conforme lo preceptúa el Art. 108 del Código General del Proceso. Hágase la publicación en uno de los periódicos nacionales o locales La Republica o El Tiempo, para que dentro del término de quince (15) días después de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, comparezca a recibir notificación del auto admisorio de la demanda en este juzgado.

* **CITese POR AVISO** a los señores Juan de Jesús Rocha Galindo, Blanca Malpica de Rocha, Yaxon Manuel Rocha Malpica, Luz Marina Rocha Malpica y Diana Marcela Rocha Malpica parientes de Matías Rocha Martínez, conforme lo preceptúa el artículo 395 inciso 2º del Código General del Proceso.

*Notifíquese la presente decisión al Ministerio Público y al Defensor de Familia adscrito a este despacho.

NOTÍFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza



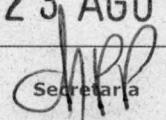
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

102

Del

23 AGO 2017


Secretaría